

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100314651



Bogotá D.C. 28-08-2026

Señor@

ANONIMO

Dirección: No. Registra.

Teléfono: No. Registra.

Correo: comitesegsantape@oncludod.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDR No. 20261800436912, radicado SDQS No. 5260812026 mesa de trabajo recuperación parque santa paula.

Cordial saludo

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la cual refiere:

“(...) A. Información institucional

Primera. Informar si el Parque Santa Paula, ubicado en la carrera 14 No. 110-22 de Bogotá D.C., hace parte del inventario de parques administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR. En caso afirmativo, indicar su código de identificación, clasificación y demás información técnica que repose en los registros de la entidad.

Segunda. Informar cuál es la dependencia del IDRD responsable de la administración, mantenimiento e intervención del Parque Santa Paula y suministrar los datos de contacto del funcionario o dependencia competente.

Tercera. Informar qué labores de mantenimiento, conservación o recuperación se han ejecutado en el Parque Santa Paula durante los últimos tres (3) años, indicando fecha, alcance de las intervenciones y, de existir, el contrato mediante el cual fueron ejecutadas.

B. Diagnóstico técnico

Cuarta. Realizar una visita técnica al Parque Santa Paula con el fin de evaluar el estado de sus juegos infantiles, zonas verdes, terreno, drenaje y demás elementos que conforman el espacio público bajo su competencia.

Quinta. Como resultado de dicha visita, elaborar un diagnóstico técnico que identifique las condiciones actuales del parque, las problemáticas encontradas y las intervenciones que técnicamente resulten necesarias.

Página PAGE * MERGEFORMAT1 de NUMPAGES * MERGEFORMAT 5

C. Intervención

Sexta. Informar si actualmente existe un proyecto, contrato, programación o presupuesto destinado a la intervención o recuperación del Parque Santa Paula.

Séptima. En caso de no existir una intervención programada, informar cuáles son las actuaciones administrativas y técnicas que el IDRD considera procedentes para atender las situaciones descritas en este derecho de petición.

D. Participación ciudadana

Octava. Designar un funcionario o equipo técnico del IDRD para participar en un recorrido por el Parque Santa Paula junto con representantes de la comunidad, con el fin de verificar directamente las condiciones expuestas en el presente derecho de petición.

Novena. Convocar o participar en una Mesa Técnica de Trabajo con la comunidad y las entidades distritales competentes, con el propósito de socializar el diagnóstico realizado, escuchar las observaciones de los residentes y construir una hoja de ruta para la recuperación integral del Parque Santa Paula dentro de las competencias de cada entidad. (...)”

En atención a las solicitudes formuladas, y una vez revisada la información disponible en los sistemas de información e inventarios institucionales, la Subdirección Técnica de Parques se permite dar respuesta en los siguientes términos

A. Información institucional:

1. Identificación y administración del parque

El Parque Urbanización Santa Paula, identificado con el código IDR No. 01-055, hace parte del inventario de parques administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR y corresponde, de acuerdo con su clasificación, a un parque de escala de proximidad.

2. Dependencia responsable de la administración

Respecto de la administración del parque, se precisa que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR en el marco de sus competencias, la administración de los parques y escenarios conforme el Decreto Distrital 670 de 2025, particularmente lo dispuesto en su artículo 156, define las entidades administradoras de elementos del espacio público y las actividades permitidas en estos.

No obstante, resulta necesario diferenciar las competencias de la administración de aquellas relacionadas con la inversión y ejecución de obras de mantenimiento, adecuación, recuperación, reconstrucción, prevención y mitigación de los parques de escala de proximidad.

Página PAGE * MERGEFORMAT1 de NUMPAGES * MERGEFORMAT 5

En este último aspecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 740 de 2019, el artículo 5, numeral 4, dispone: "Artículo 5. Competencias de los Alcaldes Locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)."

Por lo anterior, si bien el IDR tiene a su cargo la administración del Parque Urbanización Santa Paula, las actuaciones que impliquen inversión para su mantenimiento, recuperación, adecuación, reconstrucción, prevención o mitigación deberán ser gestionadas y priorizadas por la Alcaldía Local de Usaquén, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal.

3. Informar qué labores de mantenimiento, conservación o recuperación

Una vez realizada la revisión de la información disponible en los registros institucionales, se informa que no se evidencian intervenciones de mantenimiento, conservación o recuperación ejecutadas directamente por el IDR en el Parque Urbanización Santa Paula durante los últimos tres (3) años.

B. Diagnóstico técnico

4. Cuarta. Realizar una visita técnica al Parque Santa Paula con el fin de evaluar el estado de sus juegos infantiles

5. Quinta. Como resultado de dicha visita, elaborar un diagnóstico técnico

Frente a la solicitud relacionada con la realización de una visita técnica para evaluar las condiciones de los juegos infantiles, zonas verdes, superficies, drenajes y demás elementos que conforman el parque, se considera pertinente adelantar una visita técnica conjunta en sitio, con participación del IDR y de la Alcaldía Local de Usaquén.

Esta visita permitirá realizar una verificación directa de las condiciones actuales del escenario, identificar las necesidades de mantenimiento, adecuación o recuperación y establecer, desde el ámbito de competencia de cada entidad, las posibles acciones a desarrollar.

C. Intervención

6. Sexta. Informar si actualmente existe un proyecto, contrato, programación o presupuesto

Página PAGE * MERGEFORMAT1 de NUMPAGES * MERGEFORMAT 5

Se informa que, de acuerdo con la revisión realizada, actualmente el IDR no cuenta con un proyecto, contrato o presupuesto específico destinado a la intervención o recuperación del Parque Urbanización Santa Paula.

Lo anterior obedece a la distribución de competencias anteriormente descrita, teniendo en cuenta que las inversiones requeridas para los parques de escala de proximidad corresponden, en el marco de sus competencias, a la Alcaldía Local de Usaquén y al respectivo Fondo de Desarrollo Local.

Por consiguiente, cualquier intervención que requiera asignación de recursos deberá ser objeto de evaluación, priorización y programación por parte de dicha Alcaldía Local, de conformidad con sus instrumentos de planeación, disponibilidad presupuestal y procedimientos administrativos aplicables.

7. Séptima. En caso de no existir una intervención programada, informar cuáles son las actuaciones administrativas y técnicas que el IDR

En atención a la solicitud y teniendo en cuenta la distribución de competencias señalada, la Subdirección Técnica de Parques procederá a dar traslado de la petición a la Alcaldía Local de Usaquén, para que, dentro del ámbito de sus competencias, se pronuncie de fondo respecto de las acciones de inversión, mantenimiento, adecuación, recuperación o intervención que puedan ser programadas para el Parque Urbanización Santa Paula, así como sobre la disponibilidad y posible asignación de recursos.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el IDR procede a dar traslado de la presente solicitud a la Alcaldía Local de Usaquén, para que, en el marco de sus competencias legales y administrativas, adelante las actuaciones que correspondan y emita la respuesta de fondo al peticionario respecto de las intervenciones sobre la infraestructura del parque.

D. Participación ciudadana

8. Octava. Designar un funcionario o equipo técnico del IDR para participar en un recorrido por el Parque Santa Paula junto con representantes de la comunidad,

9. Novena. Convocar o participar en una Mesa Técnica de Trabajo con la comunidad y las entidades distritales competentes, con el propósito de socializar el diagnóstico realizado, escuchar las observaciones de los residentes y construir una hoja de ruta para la recuperación integral del Parque Santa Paula dentro de las competencias de cada entidad.

Con el propósito de avanzar en una coordinación interinstitucional efectiva y brindar claridad a la comunidad respecto de las alternativas de atención, se propone realizar una reunión técnica en sitio, con participación del IDRD, la Alcaldía Local de Usaquén y representantes de la comunidad.

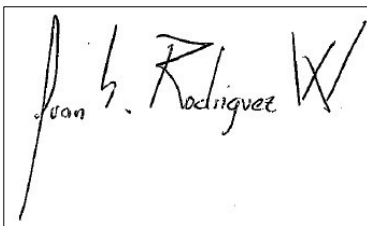
La reunión se propone para el jueves 3 de septiembre de 2026, a las 11:00 a. m., en el Parque Urbanización Santa Paula.

Durante la jornada se realizará un recorrido por las diferentes áreas del parque y se revisarán las condiciones evidenciadas, con el propósito de que la Alcaldía Local de Usaquén pueda presentar las alternativas de intervención que, de acuerdo con sus competencias, instrumentos de planeación y disponibilidad presupuestal, puedan ser consideradas para la atención de las necesidades identificadas.

Asimismo, se buscará establecer una ruta de trabajo interinstitucional que permita definir las actuaciones que correspondan al IDRD y a la Alcaldía Local, evitando duplicidad de competencias y procurando que las necesidades del parque sean canalizadas a través de las entidades responsables.

Para tal efecto, se considera pertinente convocar formalmente a la Alcaldía Local de Usaquén a la jornada propuesta, con el fin de contar con su participación y avanzar en la definición de las acciones administrativas y técnicas que resulten procedentes.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Usaquén - Cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Diego Camilo Corredor Camacho - Área Administración de Escenario

Proyectó: Diego Camilo Corredor Camacho - Área Administración de Escenario

Revisó: Arq. Olgalucía Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 – Área Administración de Escenarios.
Dra. Liliana Bastidas Linares – Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - subdirector Técnico de Parques (E)

Página PAGE * MERGEFORMAT1 de NUMPAGES * MERGEFORMAT 5

